



RESOLUCIÓN N° 0613 DE 27 JUN. 2024

**“Por la cual se aclara la Resolución No.0596 del 21 de junio del 2024”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales (Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia), legales (Ley 30 de 1992) y estatutarias (Artículo 25° del Acuerdo No. 035 del 2005 del Consejo Superior)

**CONSIDERANDO QUE:**

Que, el Equipo de Trabajo del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, solicitó a la subdirección de personal, tramitar la novedad de disminución de la carga académica de la profesora **ANDREA KARINA GARCIA**, identificada con cédula No. 52.877.419, adjuntando el plan de trabajo firmado por la docente, donde acepta la disminución de su carga académica a partir el 04 de julio del 2024, de acuerdo a solicitud CIARP-067-OCA-PRO del 18 de junio del 2024.

Que, mediante Resolución No.0596 del 21 de junio del 2024, se prorrogó la vinculación y se disminuyó la carga académica de la docente ocasional **ANDREA KARINA GARCIA**, identificada con cédula No. 52.877.419, hasta el 27 de julio del 2024.

Que, una vez verificada la Resolución No.0596 del 21 de junio del 2024, se encontró que no se informó la fecha de inicio de la novedad en la disminución de la carga académica de la docente ocasional **ANDREA KARINA GARCIA**.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales de contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que, por error involuntario en la transcripción de la información, no se dejó establecida la fecha del inicio de la disminución de la carga académica de la docente **ANDREA KARINA GARCIA**, luego se hace necesario aclarar el artículo primero de la Resolución No.0596 del 21 de junio del 2024, en el sentido de establecer que el inicio de la disminución de la carga académica es a partir del 4 de julio del 2024.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Aclarar** el artículo primero de la Resolución No.0596 del 21 de junio del 2024, en el sentido de establecer que la fecha de inicio de la novedad de la disminución de la carga académica de la docente **ANDREA KARINA GARCIA** identificada con cédula No. 52.877.419, inicia el 04 de julio del 2024, por lo que el artículo primero quedará así:

**ARTÍCULO 1°. PRORROGAR** la vinculación hasta el 27 de julio del 2024 y disminuir la carga académica de la docente ocasional relacionada a continuación a partir del 4 de julio del 2024, conforme a la parte considerativa de esta disposición:

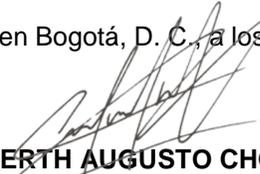
| DEPENDENCIA     | DOCUMENTO | APELLIDOS Y NOMBRES        | CATEGORÍA | CODIGO CENTRO COSTOS | HORAS CC | TOTAL HORAS | PUNTOS   |
|-----------------|-----------|----------------------------|-----------|----------------------|----------|-------------|----------|
| ARTES ESCÉNICAS | 52877419  | GARCIA<br>ANDREA<br>KARINA | ASISTENTE | 60302                | 20       | 20          | 259,0000 |

**ARTÍCULO 2°.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0596 del 21 de junio del 2024, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución No.0596 del 21 de junio del 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los **27 JUN. 2024**

  
**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Rector

Aprobó: Víctor Eligio Espinosa Galán – VAC  
Revisó: Arnulfo Triana Rodríguez - SPE  
Revisó: Luis Eduardo León Otálora – Asesor Jurídico Rectoría  
Proyectó: Jeimy Elizabeth Correa Chaparro - SPE